

2.761

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Educación y Juventud**

**Servicio de Educación y Juventud**

**ANUNCIO**

**3.729**

A medio del presente se hace pública la Resolución número 50/2016, de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Juventud e Igualdad en cuya virtud se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A LOS/LAS JÓVENES DURANTE EL AÑO 2016”.

La solicitud deberá acompañarse de los modelos I a IV que se encuentran a disposición de los ciudadanos tanto en las dependencias administrativas del Servicio de Juventud e Igualdad, como en la Oficina de Atención al ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de las página webs insulares [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es) y [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación

de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A LOS/LAS JÓVENES DURANTE EL AÑO 2016

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos en su artículo 9.2 promover las condiciones, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Igualmente la Ley Fundamental consagra en su artículo 48 la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 6 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece asimismo que se atribuirán a los cabildos insulares competencias, entre otras, en la materias siguientes: // ... o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento ... “, y el artículo 8 de la misma Ley Territorial, establece que son competencias propias de los cabildos insulares ... “a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.”

El artículo 10.3 establece también que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en, entre otros, ... “b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal”.

El artículo 11, i) de la Ley Territorial 7/20015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece como competencia propia municipal la materia de juventud.

Por otro lado, el artículo 1, sobre el objeto de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de juventud, establece el marco competencial canario en materia de políticas de juventud promovidas por las distintas administraciones

públicas y entidades de derecho público o privado que intervienen a favor de los/as jóvenes de Canarias, con el fin de favorecer su participación activa en la sociedad; fomentar el asociacionismo juvenil; promover valores de solidaridad y tolerancia; mejorar los canales y accesos a la información; potenciar los cauces de acceso al empleo, a las nuevas tecnologías y a la primera vivienda, así como fomentar hábitos de vida y de ocio y de ocupación del tiempo libre saludables, de desarrollo sostenible y de educación ambiental; y generar las condiciones que posibiliten su emancipación e integración social, garantizando el derecho de todos los/as jóvenes de Canarias a acceder en igualdad de condiciones a los programas, planes y/o acciones de los/as que sean partícipes y destinatarios/as, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, para la promoción de programas específicos destinados a los/las jóvenes, que se tramitarán mediante convocatoria pública, en concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13<sup>a</sup> de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos para esta convocatoria:

##### Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es promover proyectos, acciones y actividades destinadas a los/las jóvenes de la isla de Gran Canaria, que se deberán desarrollar durante el año 2016.

##### Segunda. Régimen Jurídico.

En lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016; Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera. Proyectos, acciones y actividades subvencionables.

a) De formación y/o inserción en materia de empleabilidad para los/las jóvenes.

b) De ocio y tiempo libre que favorezcan la prevención de conductas de riesgo.

c) De fomento de hábitos de vida saludable, de actitudes solidarias y de educación en valores, así como de sensibilización y respeto a la diferencia.

d) De acceso y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los proyectos y acciones deberán promocionar la igualdad de oportunidad de los/las jóvenes de Gran Canaria.

Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento.

Quedan excluidas aquellas actividades que no tengan relación con los/las jóvenes de Gran Canaria; las actividades de signo docente, así como de ampliación o complemento de estudios; fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares; actividades que persigan un fin lucrativo; actividades que, de manera directa e indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.

No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, la subvención sí será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el Ayuntamiento lo notifique a la Consejería de Educación

y juventud. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarta. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la base 6a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Quinta. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y juventud 12149/3342/462000016, denominada 11 A Ayuntamientos. Educación y juventud”.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Sexta. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Se otorgará subvención a las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, calculándose el importe correspondiente a cada ayuntamiento de la siguiente manera:

- 20% del crédito total a partes iguales entre las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario.
- 10% del crédito total en función de la población joven del municipio.

- 60 % del crédito total en función de la calidad técnica del proyecto presentado.

- 10% del crédito total a quien acredite estar en posesión de espacio/s propios para la información, la participación y la promoción de los jóvenes.

Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes.

El proyecto para el que se solicite subvención deberá obtener un mínimo de 50 puntos en el proceso de valoración para poder ser subvencionado, siendo los criterios los siguientes:

1 ° Características inherentes a la entidad local solicitante. Puntuación máxima, hasta 20 puntos: Se valorará la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad local; la asistencia a las acciones formativas dirigidas a los/as técnicos/as municipales, organizadas por la Consejería de Educación y Juventud; el número de jóvenes a quienes se dirige el proyecto, la realización de otros proyectos juveniles y experiencia demostrada en los mismos.

2° Tipología del proyecto, acción o actividad subvencionable. Puntuación máxima, hasta 20 puntos: Se valorará conforme sea la prioridad del proyecto, acciones o actividades, siguiendo el siguiente orden:

- De formación y/o inserción en materia de empleabilidad para los jóvenes.

- De ocio y tiempo libre que favorezcan la prevención de conductas de riesgo.

- De fomento de hábitos de vida saludable, de actitudes solidarias y de educación en valores, así como de sensibilización y respeto a la diferencia.

- De acceso y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3° Calidad técnica del proyecto y viabilidad de las acciones y actividades. Puntuación máxima hasta 60 puntos: Se valorará la fundamentación de las acciones y actividades que justifiquen su necesidad y oportunidad; la coherencia de las acciones propuestas en relación a los objetivos previstos; la adecuación de objetivos con las necesidades a atender; las actividades, los/as

destinatarios/as, los tiempos previstos y su cronología; el espacio concreto a desarrollar el proyecto. Asimismo, se valorará la adecuación de los recursos humanos previstos, los recursos materiales para su desempeño, la metodología a seguir, los medios de evaluación y seguimiento, así como los instrumentos utilizados, el presupuesto total previsto, la utilidad y aplicabilidad del proyecto a desarrollar y la difusión del proyecto para su visibilidad social.

Séptima. Inicio del procedimiento.

#### 7.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo anexo 1, se presentará en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### 7.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente:

1. Memoria técnica del proyecto, en el modelo normalizado del anexo II.

2. Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y, en el caso de los municipios de mayor población, a tenor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.

3. Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.

4. Declaración responsable, en el modelo normalizado del Anexo III, de:

a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.

c. Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

5. Pruebas del soporte de comunicación y difusión, antes de su producción, publicidad o edición, que impliquen difusión del proyecto en los que deberá incorporarse el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud (apartado 15º de la Convocatoria).

6. Certificación que acredite estar en posesión de espacio/s exclusivo/s para la información, participación y promoción de los jóvenes.

#### 7.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en el impreso normalizado confeccionado al efecto, cuyo modelo figura en el Anexo I de la convocatoria e irán dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria y se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

#### 7.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es)

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

#### Octava. Procedimiento de concesión.

##### 8.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la jefa de Servicio de Educación y juventud, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por dos técnicos/as del Servicio de Educación y juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es), concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones

y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## 8.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el Sr. Consejero de Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es)

## Novena. Abono de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que las entidades locales no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de estos proyectos de acción social.

2. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

3. El presupuesto del proyecto presentado por el ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones

posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto.

## Décima. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes que se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2. En ningún caso se subvencionarán gastos de personal, equipamiento ni de inversión, así como los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad local beneficiaria, con carácter previo a la contratación deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las ofertas presentadas se deberán adjuntar con la justificación.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

## Undécima. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Entidad Local beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de dicha actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 18ª de la Ordenanza General del Cabildo.

## Duodécima. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias tendrán hasta el 31 de

enero de 2017 para la justificación de la subvención recibida en el año en curso.

2. En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo Anexo IV.

Esta cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria técnica del proyecto, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada, en todas sus páginas, por el/la interventor/a de la Corporación Local.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Decimotercera. Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en el apartado decimocuarto, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones específicas el cumplimiento total del proyecto subvencionado así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Decimoquinta. Identificación institucional.

En todos los proyectos, acciones y actividades a que se refiere la presente convocatoria, y que impliquen difusión del mismo, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Ayuntamiento, deberá incorporarse el logotipo de la Consejería Educación y Juventud. Para ello, el beneficiario presentará a la Consejería de Educación y Juventud las pruebas del soporte de comunicación y difusión, antes de su producción, publicación o edición.

Decimosexta. Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados de:

I. Solicitud de la subvención.

II. Memoria técnica del Proyecto.

III. Declaración responsable.

IV. Memoria justificativa.

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es)

Disposición final.

Se faculta al Sr. Consejero de Educación y Juventud para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la interpretación de lagunas, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015),  
Miguel Montero Naranjo.